

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y competitiva, para Entidades Locales para el año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020.

Dado que este Ayuntamiento, siguiendo la línea de actuación de ejercicios anteriores, ha elaborado unas Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés social, por aquellas entidades que, estando inscritas en el Registro municipal de Entidades, que digan a término actuaciones de interés público y social dentro del término de Lliçà de Vall, que complementen la competencia municipal y respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio, dentro de los diferentes ámbitos de actuación municipal.

Dado que en fecha 17 de febrero de 2020, se publicaron al BOPV las Bases específicas por el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales, aprobadas por el Ayuntamiento Lleno en sesión de fecha 6 de febrero de 2020, que plazo de exposición pública quedó suspendido por la declaración del estado de alarma, el cual ahora ha tenido continuidad por el tiempo pendiente y que ha finalizado el día 15 de junio de 2020, en conformidad con Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, sin que durante este plazo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

Visto el marco legal que determina el procedimiento y régimen jurídico para la tramitación y otorgamiento de subvenciones, establecido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 y el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995.

Por todo esto, que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones de que dispone legalmente,

HE RESUELTO:

Primero. Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y competitiva, a las Entidades Locales para el ejercicio de 2020, las cuales irán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto prorrogado del año 2019:

Cultura: 1.334.48004. Importe: 23.500,00 €
Asociaciones vecinales: 1.922.48004. Importe: 4.000,00 €
Educación: 1.320.48021. Importe: 6.000,00 €
Deportes: 1.341.48004. Importe: 45.000,00 €
Juventud: 1.337.48004. Importe: 3.500,00 €

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOPV.

Tercero. Determinar los modelos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento al que dispone el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a su portal web y al Boletín Oficial de la Provincia.